



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ORDENANZA REGIONAL N° 004 -2012-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 2778, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a) se establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, el artículo 38° señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...). Y, en el artículo 45° establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”, norma que es imperativa para el Gobierno Regional conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 3° y por el artículo 6°; así mismo, al amparo del artículo 2° del Decreto citado, **la finalidad de este instrumento de gestión es que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, tenga una adecuada estructura orgánica, con la definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.** En el artículo 7° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM - Órgano responsable de la formulación de los documentos de gestión institucional – se señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces; en el artículo 9° literal a) señala que el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF es el documento técnico normativo de la gestión institucional de una entidad que establece la estructura orgánica de la entidad, las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda, y en el artículo 29° (del Informe Técnico Sustentatorio), establece que “La aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF deberá ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio y en un Informe Previo,...”. En el artículo 34° - de la aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, prescribe que la aprobación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de las entidades se realizará para el caso de Gobiernos Regionales mediante Ordenanza Regional; y, en el artículo 35°, de la publicación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, señala que “Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF deberá realizarse también en el portal electrónico de las entidades dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (...);”

Que, mediante Dictamen N° 003 -2012-GR.CAJ-CR/COAJ-COP-CODESO, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos, Planeamiento y Desarrollo Social, de fecha 09 de febrero del año 2012, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional del “Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca”, proyecto remitido por el Vicepresidente Regional del Gobierno Regional Cajamarca, Dr. César Augusto Aliaga Díaz, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

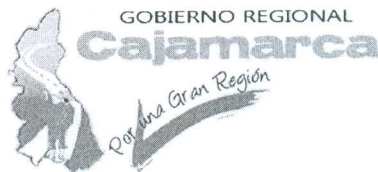
Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo del año 2012; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cajamarca, los mismos que constan de: Presentación, cinco (5) títulos, veinticinco (25) artículos, Disposiciones Complementarias y el Organigrama Estructural correspondiente, debidamente visados, que a folios dieciséis (16) forman parte de la presente Ordenanza.



# CONSEJO REGIONAL



*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

## ORDENANZA REGIONAL N° 004 -2012-GR.CAJ-CR



**SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brindar el apoyo y asistencia técnica necesarios para la implementación de las acciones a que diere lugar.

**TERCERO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios designados, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**QUINTO:** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Por tanto:  
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



El Consejo Regional  
de Cajamarca  
tiene a honra de  
recibir en su sede  
la presente  
ordenanza  
número 004 del  
año 2012.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
  
**Gregorio Santos Guerrero**  
PRESIDENTE REGIONAL